

## EL IMPROVISADO ACADÉMICO DEL DISCURSO LXXIV DE "EL CENSOR"

por

M<sup>a</sup> TERESA CASO MACHICADO

El *Discurso LXXIV* de *El Censor*, aparecido en el tomo IV y en la tercera época del periódico (1), transcribe las preocupaciones de un improvisado gramático, que protesta enérgicamente del mal uso, casi siempre por abuso, a que están sometidas algunas voces del idioma. Pide ayuda al *Censor* a fin de que intente evitar, con su influencia, tales desmanes, y le dice:

"Así que podría Vm. (y convendría que lo hiciese) publicar un reglamento sobre esta materia, en el cual, por medio de definiciones convenientes, fijase las ideas que corresponden a varias voces, y usando de la plenitud de su potestad, prohibiese absolutamente el terrible abuso que de ellas se hace".

Entonces se aplica el corresponsal a adelantar algunas de esas "definiciones convenientes" que considera deben sustituir inmediatamente a las que el "terrible abuso" ha degenerado y que formarían ese "reglamento" tan útil, cree él, y necesario:

"No es mi ánimo comprender en esta carta todas las declaraciones y artículos que deberá contener este reglamento, pues a un genio observador como el de Vm. no es posible que se le oculten. Pero propondré algunas como por vía de ejemplos, y sólo para explicar más bien mi pensamiento".

---

(1) He utilizado para la elaboración de este artículo la edición facsímil del periódico hecha por la Universidad de Oviedo y el IFES XVIII con motivo del bicentenario de la muerte del rey Carlos III: "*El Censor*", obra periódica. Comenzada a publicar en 1781 y terminada en 1787. Edición facsímil, con prólogo y estudio de José Miguel CASO GONZÁLEZ. Homenaje de la Universidad de Oviedo al rey Carlos III en el bicentenario de su muerte, Oviedo, Universidad de Oviedo, IFES XVIII, 1989. En el estudio data Caso González todos los discursos y divide la publicación en tres épocas. El *Discurso LXXIV* salió el 13 de octubre de 1785. (vid. págs. 785 a 787).

Este reglamento propuesto por el corresponsal sería, por tanto, la base normativa para fijar definitivamente las acepciones adecuadas de los términos considerados (2). Intentaré ahora desbrozar cuáles son las reglas que este corresponsal, que llamo *narrador*, utiliza en su argumentación y en qué principios se basan sus explicaciones.

1º.- El primero de ellos se refiere a la forma de presentación del discurso. En este sentido hay que tener en cuenta que el narrador presenta sus argumentos de dos formas diferentes:

a. *argumento doble y expreso*, en el que el narrador explica una primera acepción, que inmediatamente rechaza y propone una segunda acepción que es la que considera conveniente. Por ejemplo:

“La palabra *doctor* creen muchos que significa un hombre consumado en alguna ciencia. Convendrá pues declarar, que su verdadero significado no es sino un hombre que adquirió el derecho de escribir una D y una r antes de su nombre y de ponerse en ciertas ocasiones unas madejas de seda sobre la cabeza”.

b. *argumento doble supuesto*, en el que el narrador explica sólo una de las acepciones, la rechazada o la propuesta, y la segunda no es directamente enunciada, aunque se supone inmediatamente por parte del lector, generalmente por medio de un proceso de oposición. Por ejemplo:

“A la palabra *Visitas* hay quien quiera dar más significados que los vanos cumplimientos del ceremonial; pero en realidad no tiene otra significación y es menester que Vm. lo haga entender así”.

En ambos casos, *a* y *b*, hay variación de tonos. Se pueden distinguir hasta cuatro fórmulas distintas en la tonalidad:

1.- *argumentación irónica*: el narrador propone una acepción absurda del término considerado y rechaza aquélla que podría considerarse conveniente. Al ponerse el narrador del lado de la situación absurda, evoca una realidad distorsionada, que presenta como preferible y se produce el enunciado irónico. Por ejemplo:

“La voz *Año* se cree comúnmente que significa siempre un espacio de trescientos sesenta y cinco o trescientos sesenta y seis días. No es así. En las mujeres que pasan de los veinticinco y en los hombres que exceden de los cincuenta, es mucho mayor el número de días que contiene el año. Ni es siempre igual este número, sino que va creciendo a proporción que se apartan

(2) Los términos, grupos y series que cita el narrador son los siguientes: abogado, amancebamiento, año, dinero, doblón, doctor, dote, ducado, erudito, escándalo, filósofo, iglesia, juramento, mérito, mes, pecado, peso, platillo, poeta, real, sabio, santo, visitas; los grupos “hombre de carrera”, “buen cristiano”, “misas dominicales” y “manos libres” y las series “de buen genio, agradable, hacendosa” y “hereje, impío, atea”.

de aquella edad; de manera que los dichos años vienen a ser los términos de una progresión geométrica divergente, y, al contrario, la forman convergente desde que pasan de los ochenta. Importa que Vm. descubra este misterio, para librar de la nota de embusteros a muchos sujetos muy veraces".

La acepción recta del término, "espacio de trescientos sesenta y cinco ó trescientos sesenta y seis días" es inmediatamente rechazada por el narrador: "No es así". La acepción propuesta es un disparate, que podría resumirse en un enunciado del tipo: "*El número de días del año depende de la edad del hablante que utiliza el término*".

2.- *argumentación humorística*: el narrador propone una acepción ridícula y rechaza una acepción igualmente ridícula. Pero no hay ironía, al saberse inmediatamente de qué lado está el narrador, cuál es su verdadera intención. Por ejemplo:

"En las capitulaciones matrimoniales se ha introducido también el abuso de la misma voz *peso* y de la palabra *ducado*. Es verdad que por el decoro de las familias, deberá acaso tolerarse. Pero siempre será bien, para evitar equivocaciones perjudiciales, que Vm. declare que en tales ocasiones el valor de estas palabras, o equivale a cero, o es a lo menos diez veces menor que el que suelen tener en otros casos".

Ya degenerado el uso de las voces por el abuso que de ellas cometen los arquitectos, como nos explica en el párrafo anterior a éste, se degenera doblemente su sentido al usarse en las capitulaciones matrimoniales. Una situación ridícula atestiguada previamente por el narrador, redobla, pues, su estado de ridículo y el resultado es un enunciado en clave de humor.

3.- *argumentación doblemente irónica*: el narrador rechaza una acepción absurda y propone otra igualmente absurda. Pero, a diferencia de lo que sucedía en el caso anterior, aquí es imposible saber de qué parte está el narrador y el lector debe moverse en un terreno más indefinible. Por ejemplo:

"El epíteto *filósofo* lo veo aplicar de un tiempo a esta parte a sujetos que ni aun saben distinguir si un silogismo está fundado en bárbara o en celarem. Será del caso que Vm. lo restablezca en su genuino significado, declarando que sólo compete a quien haya ganado legítimamente sus tres cursos de artes en algún convento, seminario, colegio o universidad aprobada".

4.- *argumentación seria*: el narrador rechaza la acepción absurda y propone otra que es más conveniente. Desaparece la ironía y también el humor, aunque queda marcada una situación de abandono hacia lo inevitable. Por ejemplo:

"La voz *platillo* cuando no signifique un plato pequeñito, debe Vm. proscribirla como fautora de la hipocresía o de la murmuración".

2<sup>o</sup>.— La segunda regla del reglamento propuesto por el narrador se refiere a la razón o razones que usa éste para rechazar unas acepciones y proponer otras. La razón fundamental ya la hemos oído en el primer párrafo citado: el abuso. Para el narrador este abuso es, sin embargo, sinónimo de cosas distintas. Puede serlo de *vulgarización*, o, al contrario, de *reducción*.

En ambos casos, el mejor medio de comprobarlo es comparar las acepciones o bien oponerlas. De esta comparación y oposición salen las acepciones "convenientes" listas para su fijación.

Es decir, que tendríamos:

1<sup>o</sup>.— variación propuesta por ampliación del campo semántico del término considerado. Por ejemplo:

"*Buen Cristiano* es una expresión que intentan algunos reducir a una significación tan estrecha, que habría apenas sujeto a quien pudiese convenir; de manera, que si lo consiguiesen, vendría a ser enteramente inútil en la lengua castellana. Es muy mal hecho, y debe Vm. ampararla en la quieta y pacífica posesión en que de inmemorial se halla, de significar un hombre que oye infaliblemente su misa, visita las cuarenta horas y reza su rosario todos los días; que se confiesa y comulga todos los meses a lo menos; que es cofrade de media docena de Hermandades y sobre todo, que cree en Dios a pies juntos y sin meterse jamás en honduras".

2<sup>o</sup>.— variación propuesta por reducción del campo semántico del término considerado. Por ejemplo:

"Por *Amancebamiento* hay quien entienda todo trato ilícito con alguna mujer. Fuese en otro tiempo lo que quisiese, será bien declarar que hoy no se comprende en esta palabra el que se tiene con mujeres de cierta clase".

3<sup>o</sup>.— La tercera regla que sigue al narrador compete directamente a su interlocutor directo: el Censor. A él le sugiere en cada caso cuál es el medio de actuación que debe adoptar para cada uno de los ejemplos que cita. Las sugerencias van desde la prohibición hasta la petición. En todos los casos, el narrador concede al Censor una capacidad de influencia en sus lectores muy notable.

Las "órdenes" que el narrador da al Censor son las siguientes:

a.— que prohíba, proscriba, destierre o extermine el uso de una de las acepciones de la voz considerada:

"... prohibiendo a todo arquitecto que... entienda por ellas..."

"...abuso intolerable que debe Vm. exterminar".

"...debe Vm. proscribirla".

"... error, que es preciso procure Vm. desterrar".

b.— que impida el abuso por medio de su declaración:

"...convendrá, pues, declarar..."

"...declarando que..."

"...que Vm. lo restablezca en su genuino significado, declarando que..."

"...será bien declarar que..."

c.- que haga entender a los hablantes que están equivocados:

"...debería Vm. dejarles dicho..."

"... Es preciso pues restituirla a su nativo esplendor, haciendo que se entienda..."

"... es menester que Vm. lo haga entender así..."

"Será bien que Vm. les recuerde... haciéndoles entender que..."

d.- que tolere el abuso, pero advierta al menos de que existe como tal, a fin de instruir a los hablantes:

"...hiciese entender Vm. a unos y a otros de un modo bien positivo..."

"...convendría instruir al público..."

"...deberá acaso tolerarse..."

Consejos, reconvenciones, enfados, ironías, conforman este reglamento del *Discurso LXXIV*, que no es, ciertamente, el más llamativo de los discursos de *El Censor*. Sí es, en cambio, uno de los textos más sutiles, y también más divertidos y ligeros.

Un análisis en profundidad, destacando cuestiones como las del presente artículo, u otras de carácter histórico, léxico, sociológico, etc., del periódico, ayudaría a comprender no solamente el texto como lo que fue, es decir, un periódico fundamental de propaganda ilustrada en la España de Carlos III, sino también como elemento clarificador de muchas cuestiones todavía hoy oscuras en la historia del siglo XVIII español.

La riqueza del texto, puesta de relieve por el profesor Caso González en el *Estudio* a la citada edición facsimilar, es incontestable. Sólo hace falta, como el mismo Caso afirma, una edición comentada, que nos permita acercarnos más a "aquella interesante y problemática etapa histórica".

Esperemos que esta edición llegue pronto.

*Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII*